

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII - MES VIII

Caracas, lunes 11 de mayo de 2015

Número 40.657

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 1.737, mediante el cual se fija un aumento del salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para los trabajadores y trabajadoras que presten servicios en los sectores público y privado, del veinte por ciento (20%) a partir del 1° de mayo de 2015 y diez por ciento (10%) a partir del 1° de julio de 2015.- (Véase N° 6.181 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 08 de mayo de 2015).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Víctor Antonio Mendoza López, como Director (E) de la Dirección de Presupuesto y Pagos, adscrita a la Dirección General de Administración de la Deuda en la Oficina Nacional de Crédito Público.

ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso Presupuestario entre Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se menciona.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA SUSCERTE

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Carlos Alfonso Acosta León, como Director (E) de la Dirección de Estandarización y Fiscalización en Certificación Electrónica y Seguridad de la Información, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AÉREO

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Jorge Carlos Wilson Terraza, Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, como Directores Ministeriales (E) de los estados que en ellas se especifican, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Luisana Moreno Pineda, como Vicepresidenta de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A.

Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar
Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, como Coordinadores de las Áreas que en ellas se indican, de los estados que en ellas se mencionan, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Fundación Misión Cultura

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Emira Lucía Brito Taborda, en su condición de Directora Ejecutiva de esta Fundación, las atribuciones y facultad de firmar los actos y documentos que en ella se mencionan.

CENAL

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

Fundación Centro Nacional de la Fotografía
Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de esta Fundación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Mayela Mercedes Cedefio López, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Francisco de Miranda del estado Guárico.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DESPACHO DEL MINISTRO

N° 30

Caracas, 11 MAY 2015

205°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, designado mediante Decreto N° 738 del 16 de enero de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5, artículo 19 y numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designa al ciudadano VÍCTOR ANTONIO MENDOZA LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N° V-10.804.250, como Director Encargado de la Dirección de Presupuesto y Pagos, adscrito a la Dirección General de Administración de la Deuda en la Oficina Nacional de Crédito Público, a partir del 16 de abril de 2015.

Comuníquese y Publíquese.



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas

Resolución Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 027 Caracas, 06 de mayo de 2015 - 205° de la Independencia, 156° de la Federación y 16° de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario entre gastos de capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, por la cantidad de TRES MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.000.000), autorizado por esta Oficina el 30 de Abril de 2015, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS		Bs.	3.000.000
Acción Centralizada: 700002000 "Gestión administrativa"		*	3.000.000
DE:			
Acción Específica:	700002001 "Aforo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	*	3.000.000
Pérdida:	4,04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	*	3.000.000
Sub-Partidas Generales y Específicas:			
Sub-Específicas:	12,04,00 "paquetes y programas de computación"		2.500.000
	99,01,00 "Otros activos reales"		500.000
PARA:			
Acción Específica:	700002003 "Aproyo institucional al sector público"	*	3.000.000
Pérdida:	4,07 "Transferencias y donaciones" -Ingresos Ordinarios	Bs.	3.000.000
Sub-Partidas Generales y Específicas:			
Sub-Específicas:	02,03,02 "Transferencias de capital a entes descentralizados sin fines empresariales"	*	3.000.000

A0548

Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX)

3.000.000

Comuníquese y Publíquese.



RODOLFO MENDOZA DEL RÍO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 037 de fecha 24 de septiembre de 2014
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.335 de fecha 25 de septiembre de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA

Caracas, 03 de marzo de 2015

204°, 156° y 16°

Quien suscribe, JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS, titular de la cédula de identidad N° V-9.663.251, actuando en mi carácter de Superintendente, de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica en calidad de encargado, según nombramiento contenido en la Resolución N° 048, de fecha 04 de julio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.448, de fecha 07 de julio de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 numeral 14 y artículo 30 numerales 1 y 3 del Decreto con Fuerza de Ley Sobre Mensajes de Datos y Firmas Electrónicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.148, de fecha 28 de febrero de 2001, y de conformidad con los artículos 19 en su último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002, así como los artículos 14 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinario N° 2.818 de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA NRO. 004-2015

ARTÍCULO 1. Nombrar al ciudadano CARLOS ALFONSO ACOSTA LEÓN, venezolano, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° V-7.267.764, como Director de la Dirección de Estandarización y Fiscalización en Certificación Electrónica y Seguridad de la información, de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica, con el carácter de Encargado, catabogado de alto nivel, en consecuencia de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2. La presente designación surtirá efectos a partir del 02 de marzo de 2015.

Comuníquese y Publíquese.



JORGE ERNESTO RODRÍGUEZ ROJAS
Superintendente
Designado según Resolución N° 048 de fecha 04 de julio de 2014
Gaceta Oficial N° 40.448 de fecha 07 de julio de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE ACUÁTICO Y AEREO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 029 CARACAS, 06 DE MAYO DE 2015

AÑOS 205°, 156° Y 16°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5, numeral 2 y artículos 19, 20, numeral 6 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; de conformidad con el artículo 53 del Decreto N° 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **JORGE CARLOS WILSON TERRAZA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.610.487, en el cargo de **Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo.

Artículo 2. El ciudadano **JORGE CARLOS WILSON TERRAZA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.610.487, como **Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo tendrá, las atribuciones fijadas en el artículo 24 del Decreto N° 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario de fecha 18 de febrero de 2015.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano **JORGE CARLOS WILSON TERRAZA**, titular de la cédula de identidad N° V-3.610.487, como **Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto** del Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.

2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.

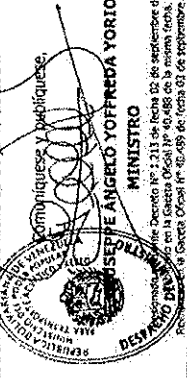
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establezcan los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha en la cual quedará sin efecto la Resolución N° 142 de fecha 23 de junio de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 49.440 de fecha 25 de junio de 2014.



MINISTRO

JOSÉ ANGELO YOFFREDA YORTO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORIA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 043
CARACAS, 08 DE MAYO DE 2015
205°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 3 del Decreto N° 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a partir del 17 de abril de 2015, al ciudadano **ÁNGEL AUGUSTO SANDOVAL MARIÑO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.106.155, como **DIRECTOR MINISTERIAL (ENCARGADO) DEL ESTADO AMAZONAS**, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. El ciudadano **ÁNGEL AUGUSTO SANDOVAL MARIÑO**, plenamente identificado, continuará ejerciendo las funciones designadas según lo previsto en la Resolución N° 329 de fecha 03 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.556 de fecha 05 de diciembre de 2014, como **DIRECTOR MINISTERIAL (ENCARGADO) DEL ESTADO AMAZONAS**, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda hasta la total supresión del referido organismo.



RICARDO ANTONIO MOLINA PENALOZA

Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 044
CARACAS, 08 DE MAYO DE 2015
205°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 3 del Decreto N° 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a partir del 17 de abril de 2015, a la ciudadana **INGRID MARLENI SUÁREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.580.656, como **DIRECTORA MINISTERIAL (ENCARGADA) DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. La ciudadana **INGRID MARLENI SUÁREZ**, plenamente identificada, continuará ejerciendo las funciones designadas según lo previsto en la Resolución N° 330 de fecha 03 de diciembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.556 de fecha 05 de diciembre de 2014, como **DIRECTORA MINISTERIAL (ENCARGADA) DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda hasta la total supresión del referido organismo.



RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 045
CARACAS, 08 DE MAYO DE 2015
205°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.702 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de fecha 07 de abril de 2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 3 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 3 del Decreto N° 1.701 de fecha 07 de abril de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.634 de la misma fecha;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a partir del 17 de abril de 2015, a la ciudadana **ELISA PAGLIARIS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.854.215, como **DIRECTORA MINISTERIAL (ENCARGADA) DEL ESTADO YARACUY**, del Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 2. La ciudadana **ELISA PAGLIARIS**, plenamente identificada, continuará ejerciendo las funciones designadas según lo previsto en la Resolución N° 300 de fecha 15 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.543 de fecha 18 de noviembre de 2014, como **DIRECTORA MINISTERIAL (ENCARGADA) DEL ESTADO YARACUY**, del Ministerio del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda hasta la total supresión del referido organismo.



RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

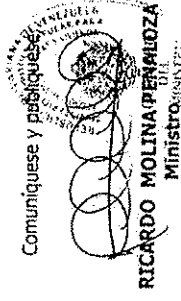
**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 456
CARACAS, 31 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, así como lo establecido en el artículo 9 del Decreto N° 1.227, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014 y el artículo 78, numerales 3, 13 y 19 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula 18ª de los Estatutos Sociales de la Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., este Despacho;

RESUELVE

Artículo 1.- Designar como Vicepresidenta de la Sociedad Anónima Fábrica de Insumos 27 de Febrero, S.A., a la ciudadana **LUISANA MORENO PINEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 12.562.733.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese.

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Ministro del Poder Popular

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO,
HÁBITAT Y VIVIENDA
INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR
204º, 155º y 15º

Caracas, 16 de Enero de 2015

Providencia Administrativa No. 3-B


PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente Encargado del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar (IGVSB), Dr. Francisco Luis Guerra Moreno, titular de la cédula de identidad N° 6.359.521, designado mediante Decreto N° 794 de fecha 17 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.357 de igual fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 51 numeral 10 de la Ley de Geografía Cartografía y Catastro Nacional; así como 5 y 10 del Estatuto Especial de Personal del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar.

RESUELVE

ÚNICO. Designar a partir del 16 de Enero de 2015 al ciudadano **JUAN JOSE SANTAMARIA MARINO**, titular de la cédula de identidad N° 8.300.982, como **Coordinador Funcional Regional de la Región Zulia-Falcón-Trujillo**, en consecuencia queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, previstos en las normativas del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar.

Comuníquese,


Dr. Francisco Luis Guerra Moreno
Presidente (E) del IGVBS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO,
HÁBITAT Y VIVIENDA
INSTITUTO GEOGRÁFICO DE VENEZUELA SIMÓN BOLÍVAR
204º, 155º y 15º

Caracas, 16 de Enero de 2015

Providencia Administrativa No. 3-C

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente Encargado del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar (IGVSB), Dr. Francisco Luis Guerra Moreno, titular de la cédula de identidad N° 6.359.521, designado mediante Decreto N° 794 de fecha 17 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.357 de igual fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 51 numeral 10 de la Ley de Geografía Cartografía y Catastro Nacional; así como 5 y 10 del Estatuto Especial de Personal del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar.

RESUELVE

ÚNICO. Designar a partir del 16 de Enero de 2015 al ciudadano **EDWIN ALECCER BUITRAGO ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad N° 17.455.630, como **Coordinador Funcional Regional de la Región Barinas - Portuguesa**, en consecuencia queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, previstos en las normativas del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar.

Comuníquese,


Dr. Francisco Luis Guerra Moreno
Presidente (E) del IGVSB

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN MISION CULTURA

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 061

Caracas, 20 de abril de 2015
205º, 156º y 16º

El Presidente Encargado de la Fundación Misión Cultura, RIMANDO ALONSO MARRAZA LOPEZ, titular en la Cédula de Identidad N° V. 11.670.075, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.688, de fecha 01 de mayo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° 40.632 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Decretada, numeral 8 del Acta Constitutiva Expediente de la Fundación Misión Cultura, cuya última modificación fue publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.357 de fecha 3 de agosto de 2010, previa autorización del órgano de representación del Poder Popular para la Cultura, aprobado mediante Resolución del Consejo de Gerencia N° 014-15 de fecha 26 de abril de 2015, y publicado en consecuencia con el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicados en la Gaceta Oficial N° 40.371 extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014.

DECIDE

Artículo 1.- Designar en la Ciudadana **EMIRA LUCIA BRITO TABORDA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.669.132, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN MISION CULTURA**, mediante Resolución del Ministro del Poder Popular para la Cultura N° 0228 de fecha 17 de Diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.571 de fecha 30 de Diciembre de 2014, las atribuciones y facultad de firmar los actos y resoluciones que a continuación se especifican:

1. Celebrar contratos y convenios, de obras, servicios y adquisición de bienes, así como todos los actos vinculados con el objeto de la Fundación previa información al Consejo Directivo.
2. Controlar, asesorar y dirigir las acciones ordinarias y extraordinarias del mismo.
3. Ejercer las atribuciones en materia de personal establecidas en la legislación en cumplimiento y sujeción a las políticas, medidas y acciones adoptadas por el órgano de representación de la Fundación, así como el cumplimiento de los programas de la Fundación, Reglamento Interno de Organización y funcionamiento, plan operativo anual, presupuesto y presupuesto de la Fundación.

Comuníquese,


Dr. Francisco Luis Guerra Moreno
Presidente (E) del IGVBS

El Presidente Encargado del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar (IGVSB), Dr. Francisco Luis Guerra Moreno, titular de la cédula de identidad N° 6.359.521, designado mediante Decreto N° 794 de fecha 17 de febrero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.357 de igual fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 51 numeral 10 de la Ley de Geografía Cartografía y Catastro Nacional; así como 5 y 10 del Estatuto Especial de Personal del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar.

RESUELVE

ÚNICO. Designar a partir del 16 de Octubre de 2014 al ciudadano **PABLO ENRIQUE PERDOMO CASTELLANOS**, titular de la cédula de identidad N° 13.461.629, como **Coordinador Técnico de Logística, adscrito a la Gerencia General de Administración y Comercialización**, en consecuencia queda autorizado para ejercer las atribuciones inherentes al cargo, previstas en las normativas del Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar.

Comuníquese,


Dr. Francisco Luis Guerra Moreno
Presidente (E) del IGVBS

4. Ejercer las atribuciones en materia de personal establecidas en la legislación, en cumplimiento y sujeción a las políticas, medidas y acciones adoptadas por el órgano de adscripción en esta materia.

5. Abrir y movilizar las cuentas bancarias con dos (2) firmas principales. De igual forma autorizar dos (2) firmas secundarias.

6. Presentar cuenta y todos los informes que sean requeridos por el órgano de adopción.
7. Establecer y mantener un sistema de control interno adecuado a la naturaleza estructural y fines de la Fundación.
8. Mantener informado a los Trabajadores y Trabajadoras y al Consejo de Administración de la Fundación sobre la gestión y desarrollo de la Fundación.
9. Darle seguimiento para el diseño y formulación de los proyectos a desarrollar por la Fundación, conforme a las estructuras, así como de adaptación.

Artículo 2.- El Presidente de la Fundación podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos señalados en la presente Providencia.

Artículo 3.- Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Providencia deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del delegado, la fecha y número de Gaceta Oficial en la cual haya sido publicado.

Artículo 4.- La referida Ciudadana deberá rendir cuenta al presidente de la Fundación de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos, cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6.- La delegación intertemporal tendrá una duración desde su publicación en la Gaceta Oficial, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2015.

Artículo 7.- La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunicación y Espalque.


REINALDO ANTONIO DURIZA LÓPEZ
 Presidente del Instituto Nacional de Cultura
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 420-4721

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
INSTITUTO AUTÓNOMO CENTRO NACIONAL DEL LIBRO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-15
CARACAS, 20 DE ABRIL DE 2015
AÑOS 205° - 158° Y 16°

La Presidenta Fracquesa de Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, suscrita CHRISTIAN HELENA VALLES CARABALLO, titular de la cédula de identidad N° V-6.370.833, designada mediante Decreto N° 7.743, de fecha 17 de febrero de 2010, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.373, de fecha 24 de febrero de 2010, en ejercicio de las atribuciones que le conferen los numerados 2, 5 y 7 del artículo 25 de la Ley del Libro publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.189, de fecha 21 de abril de 1997, en concordancia con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.181, de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1.- Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanentemente del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas que requiere la institución para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; la misma actuará y operará de conformidad a las atribuciones previstas en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2.- La Comisión de Contrataciones del Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro, estará integrada por miembros calificados con competencia profesional y reconocida honestidad y experiencia en las áreas económica, financiera, técnica y jurídica, quienes se comprometan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES	
ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD
IPSU ALBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	V-11.250.143
ELSA ARACELIS ROJAS	V-1.976.924
Miembro Suplente	
AURORA TIBERIO TENA SALAZAR	V-5.427.891
ÁREA TÉCNICA MIEMBROS PRINCIPALES	
BETTY MARGARITA TOVAR MILLANZAR	V-6.646.056
CARLOS MANUEL DUQUE GIL	V-13.231.556

Miembro Suplente	
ANGELA ZOBELDA NEGRIN HURTADO	V-13.217.505
ÁREA JURÍDICA MIEMBRO PRINCIPAL	
EDWING ENRIQUE PÉREZ FUENTES	V-16.879.730
Miembro Suplente	
PAOLA TERESA SERNA GUARACUF	V-15.804.873

Artículo 3.- La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuará en apoyo a los deberes, obligaciones y atribuciones conferidas.

Artículo 4.- La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de 6 mayoría.

Artículo 5.- Se designa al ciudadano **JOSÉ LUIS DELGADO TOVAR**, titular de la cédula de identidad N° V-4.676.715, como **SECRETARIO PRINCIPAL** y a ciudadano **HECTOR ALEJANDRO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número V-16.672.647, como **SECRETARIO SUPLENTE** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES**, respectivamente. Los mismos tendrán derecho a voz pero no a voto en los procedimientos de selección de contratistas, siendo sus funciones las siguientes:

1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.

2.- Firmar los actos de la Comisión de Contrataciones.

3.- Canalizar el informe de calificación y recomendación.

4.- Asistir en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.

5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirlo cuando así haya sido facultado.

6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.

7.- Acoger a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.

8.- Contar con las copias de los documentos originales que reposan en el archivo de la Comisión.

9.- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los rubros permitidos.

10.- Distribuir a la sede de las asignadas por la máxima autoridad del organismo a su narrativa propia.

Artículo 6.- Los miembros de la Comisión de Contrataciones, quienes permanecerán en sus cargos, serán designados por el Presidente de la Comisión de la Secretaría de la Comisión.

El miembro principal que no pueda presentarse a la convocatoria realizada por la Secretaría de la Comisión de Contrataciones, deberá informar a esta, por escrito, en dos (2) días hábiles de anticipación, por motivo de su ausencia justificada, para que los miembros suplentes, en su caso, puedan participar en la misma. Si no comparece a la convocatoria en un periodo de cinco (5) días de anticipación, se entenderá que ha renunciado a su cargo.

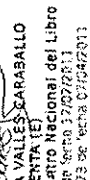
Artículo 7.- El miembro de la Comisión de Contrataciones, Rubén Hernández, que a partir de aquí ha decidido manifestar en este mismo acto haber renunciado por escrito las labores de su desempeño en el cargo, deberá comparecer a la Secretaría de la Comisión.

Artículo 8.- La Comisión de Contrataciones Pública Permanentemente, podrá requerir la contratación de asesores y técnicos, de acuerdo con la naturaleza, especialidad y complejidad del procedimiento de selección de contratistas, quien tendrá derecho a voz, más no a voto.

Artículo 9.- Se otorga la Providencia Administrativa N° 028, de fecha 6 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.548 de fecha 25 de noviembre de 2014.

Artículo 10.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comunicación y Publicación


CHRISTIAN HELENA VALLES CARABALLO
 Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro
 Decreto N° 7.743 de fecha 17/02/2010
 Gaceta Oficial N° 39.373 de fecha 07/04/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE LA FOTOGRAFÍA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 901-15
CARACAS, 7 DE MAYO DE 2015
AÑOS 205° - 156° Y 16°

El Presidente de la Fundación CENTRO NACIONAL DE LA FOTOGRAFÍA DE VENEZUELA, ciudadano **JOSÉ ORLANDO MONTELEONE ZAMBRANO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-5.886.372, designado mediante Resolución N° 050, de fecha 04 de mayo de 2015, del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.053, de fecha 05 de mayo de 2015, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Clausula Octava Primera, numeral 9º del Acta Constitutiva Estutaria de la Fundación Centro Nacional de la Fotografía, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.640 de fecha 23 de marzo de 2011; en concordancia con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor

y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y según lo previsto en el Artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Fundación CENTRO NACIONAL DE LA FOTOGRAFÍA, la cual realizará los procedimientos de selección de contratistas, cuya función de la institución para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, la misma, acordará y operará de conformidad a las atribuciones previstas en el Artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la Fundación CENTRO NACIONAL DE LA FOTOGRAFÍA, estará integrada por miembros de calificada competencia profesional y reconocida honestidad que representen las áreas económica, financiera, técnica y jurídica, quienes se mencionan a continuación:

COMISIÓN DE CONTRATACIONES

MEMBERO	CÉDULA DE IDENTIDAD
MEMBERO SUPLENTE	
RONALD ALEXANDER LOZANO CURVELO	V-13.292.598
Miembro Suplente	
BREIDY NAZARELIS AGUILA MOJALES	V-18.714.432
Miembro Suplente	
MICHELLE BIANCHI	
MICHELLE BIANCHI	
EMILIO JOSÉ BLANCO CASTRO	V-7.926.156
Miembro Suplente	
SAUL ALEJANDRO PÉREZ CADENA	V-16.522.119
Miembro Suplente	
EDWING ENRIQUE PÉREZ RUÍTES	V-16.679.729
Miembro Suplente	
DIOMIRO ALBERTO MARZOZA MELÉNDEZ	V-14.260.020

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y actuar en apego a los deberes, obligaciones y atribuciones contenidas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros; y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana **GRECIA MAITE YÉPEZ RICAURTER**, titular de la cédula de identidad número V-10.187.469, como **SECRETARIA PRINCIPAL** y al ciudadano **DANIEL RODRÍGUEZ GALAN**, titular de la cédula de identidad número V-16.179.905, como **SECRETARIO SUPLENTE** de la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES**, respectivamente, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en los procedimientos de selección de contratistas. Siendo sus funciones las siguientes:

- 1.-Conocer las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.-Elaborar los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 3.-Consultar el informe de calificación y recomendación.

4.-Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.

5.-Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir la cuando así haya sido facultado.

6.-Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.

7.-Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.

8.-Certificar las copias de los documentos originales que reposan en el archivo de la Comisión.

9.-Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.

10.-Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, deberán asistir puntual y oportunamente a todos los actos convocados por la Secretaría de la Comisión.

El miembro principal que no pueda presentarse a la convocatoria realizada por la Secretaría de la Comisión de Contrataciones, deberá informar a esta, con tres (3) días hábiles de anticipación del motivo de su incomparecencia, para cuyo caso, se convocará a su suplente quien deberá asistir al referido acto.

Artículo 7. El miembro de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente, que disienta de alguna decisión, lo manifestará en ese mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso el día hábil siguiente a este.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Pública Permanente, podrá requerir la contratación de asesores y técnicos, de acuerdo con la naturaleza, especialidad y complejidad del procedimiento de selección de contratistas, quien tendrá derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 9. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ ORLANDO MONTELEONE ZAMBRANO
PRESIDENTE
FUNDACION CENTRO NACIONAL DE LA FOTOGRAFIA
Resolución N° 050 del 04/05/2015, Gaceta Oficial de
la República Bolivariana de Venezuela N° 40.653 de 05/05/2015.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

205° y 156 Y 16°

Caracas, 22 de abril de 2015

RESOLUCIÓN

N° 01-00-000123

MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo previsto en el artículo 290 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley determinará lo relativo a la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y del sistema nacional de control fiscal.

CONSIDERANDO

Que, en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre de 2010, fue publicada la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que en su artículo 4 atribuye a la Contraloría General de la República, el carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Control Fiscal, a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuvan al logro de los objetivos de los distintos entes y organismos sujetos a la Ley Orgánica que rige sus funciones, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública, en cualquiera de sus tres niveles territoriales.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el mencionado artículo 4 y 33 etusdem, corresponde a la Contraloría General de la República velar por el cumplimiento de la citada Ley Orgánica y demás leyes relacionadas con la materia, así como la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MAYELA MERCEDES CEDEÑO LÓPEZ**, titular de la cédula de identidad N° 11.845.412, como Contralora Interventora de la Contraloría Municipal del Municipio Francisco de Miranda del estado Guárico, en sustitución de la ciudadana **BERTHA ELENA PEÑA PEÑA**, titular de la cédula de identidad N° 16.913.687, quien cesa en las funciones asignadas mediante la Resolución N° 01-00-000207 del 05 de octubre de 2011, Gaceta Oficial N° 39.772 de la misma fecha, incorporándose normalmente al cargo de origen previo a su nombramiento. Dicha designación tendrá vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDO: El Contralor Interventor tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1. Ejercer las funciones de control que los artículos 176 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 44 de la

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DFI

AÑO CXLII - MES VIII.
Caracas, lunes 11 de mayo de 2015

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tanfa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**

Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, las Ordenanzas Municipales y demás normativas le asignan a las Contralorías Municipales.

2. Al décimo (10º) día hábil siguiente al vencimiento de cada mes, deberá presentar a la Contraloría General de la República, con copia al Concejo Municipal, un informe pormenorizado de su gestión.

Dada en Caracas, a los veintidós días del mes de abril de dos mil quince. Año 2015 de la Independencia, 156º de la Federación y 16º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese, notifíquese y publíquese,


MANUEL E. GALINDO B.
Contralor General de la República